

PROTOS DE ACTUACIÓN



Sociedad Educativa Principado de Asturias

2017

I.- INTRODUCCIÓN

Desde la entrada en vigencia en Chile de los mandatos establecidos en la “Convención de los Derechos del Niño”, el estado de Chile ha promulgado una serie de normas orientadas al cumplimiento progresivo de esta obligación.

Como establecimiento, somos garantes de derechos, por lo que hemos asumido definir, en el presente documento, los protocolos de actuación frente a las tres temáticas más frecuentes que afectan a la Convivencia Escolar:

- Abuso o maltrato entre pares.
- Maltrato de un adulto a un menor
- Abuso sexual infantil.

El objetivo principal del presente documento será el de prevenir y dar cumplimiento a los procedimientos establecidos para las diferentes situaciones de maltrato infantil que pudiesen presentarse, a través de una acción coordinada y eficaz de los distintos estamentos de nuestra comunidad educativa. De este modo, se busca garantizar estándares mínimos en la detección y actuación frente a estas situaciones, como a su vez, brindar herramientas necesarias para que nuestra comunidad pueda actuar a tiempo y de manera adecuada en el trato diario con nuestros estudiantes.

Marco normativo.

¿QUÉ ENTENDEMOS POR CONVIVENCIA ESCOLAR?

Coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interacción positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los alumnos. Implica la consideración de algunos principios fundamentales, tales como: respeto de las ideas y sentimientos de los demás, la tolerancia frente a las diferencias, la aceptación y valoración de la diversidad y la solidaridad.

Todos quienes componen la comunidad educativa a saber, estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos y familias, tienen el deber

de ejercerla, enseñarla, aprenderla y practicarla en todos los espacios, sean estos formales o informales.

¿QUÉ ENTENDEMOS POR VIOLENCIA ESCOLAR?

Acción u omisión intencionadamente dañina ejercida entre miembros de la comunidad educativa (estudiantes, profesores, asistentes de la educación, padres y apoderados), que se produce dentro de los espacios físicos propios del establecimiento, o bien en otros espacios directamente relacionados con el ámbito escolar, alrededores del colegio o lugares donde se desarrollan actividades extraescolares y que implica el uso legítimo del poder y de la fuerza física o psicológica teniendo como consecuencia de éste el daño de otro.

¿QUÉ ENTENDEMOS POR ACOSO ESCOLAR O BULLYNG?

Es toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educativo como manifestación característica y extrema de la violencia escolar, producida en forma individual o colectiva que atente contra otro estudiante valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión del alumno afectado, a través de maltrato psicológico, verbal o físico sea de modo presencial, a través de uso de medios tecnológicos o de cualquier otro medio tomando en cuenta su edad y condición, que provoque en él maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave. (Art.16 B ley 20.536)

El acoso escolar o bullying se diferencia de otras expresiones de violencia por:

- Se instala en una relación interpersonal asimétrica de poder sea ésta dinámica grupal o individual
- Se produce entre pares
- Es intencional y sistemática en el tiempo

¿QUÉ ENTENDEMOS POR MALTRATO INFANTIL?

La Convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su artículo 19, se refiere al maltrato infantil como ***“toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la***

custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

De acuerdo a la Ley de Menores, N° 16.618, podemos definir el Maltrato Infantil como “un acto u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores”. Todos los tipos de maltrato infantil constituyen vulneración a los derechos del niño que están consagradas como ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la Convención internacional de los Derechos del Niño.

Tipos y formas de maltrato infantil

Maltrato físico:

Es cualquier acción no accidental por parte de otros niños, de los padres, de las madres o de los cuidadores, que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño o lo ponga en grave riesgo de padecerla.

Maltrato emocional o psicológico:

El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. También se incluye el rechazo, el aislamiento, aterrorizar a los niños o niñas, ignorarlos o corromperlos.

Abandono y negligencia:

Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores/as, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El cuidado infantil implica satisfacer diversos ámbitos como son el afecto, la alimentación, la estimulación, la educación, la recreación, la salud, el aseo, etc.

Abuso sexual:

El abuso sexual infantil ocurre *“cuando un adulto o alguien mayor que un niño o niña, abusa del poder, relación de apego o autoridad que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y respeto para hacerlo participar en actividades sexuales que el niño o niña no comprende y para las cuales es incapaz de dar su consentimiento informado, aun cuando el niño o niña se*

dé cuenta de la connotación que tiene la actividad". (Escartín, M.; "Manual de desarrollo de conductas de autoprotección, Hunters Hill, Australia, 2001) El documento "Abuso sexual en niños/as y adolescentes, del programa Escuela Segura, del Ministerio de Educación de Chile cita la siguiente definición: *"es la imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza o el afecto o cualquier otra forma de presión"* (Barudy, J., 1998, El dolor invisible de la infancia)

Involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño/a, incluyendo las siguientes situaciones:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño/a
- Tocación de genitales del niño/a por parte del abusador/a.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño por parte del abusador/a
- Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales
- Contacto bucogenital entre el abusador/a y el niño/a
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
- Utilización del niño en la elaboración de material pornográfico (Ej.: fotos, películas, imágenes en internet).
- Exposición de material pornográfico a un niño/a. (Ej: revistas, películas, fotos, imágenes en internet)
- Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

DEBER DE DENUNCIAR Y LA SANCIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL NO LLEVARLA A CABO.

Obligación de denunciar.

Tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal, establecen la obligación para los funcionarios(as) públicos, directores(as) de establecimientos educacionales, inspectores, profesores(as) y asistentes de la educación de DENUNCIAR HECHOS CON CARACTERÍSTICAS DE MALTRATO INFANTIL O CUALQUIER OTRO DELITO que afectare a los alumnos o que

hubiere tenido lugar en el establecimiento (Art. 175 Código Procesal Penal). **Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento** (Art. 176 CPP).

Por su parte, la Ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia, plantea que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños y de las niñas, así como también causas relativas a maltrato infantil, no constitutivos de delito, por ejemplo, abandono o negligencia grave y reiterada por parte del apoderado que afecte al menor.

Cuando los hechos revistan carácter de delito, como el caso de abusos sexuales, deberán ser denunciados directamente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. No obstante, frente a cualquier duda respecto a sí los hechos revisten o no carácter de delito, los casos deberán ser presentados directamente ante el Tribunal de Familia en un plazo de 24 horas, quienes adoptarán inmediatamente las medidas de protección o cautelares para proteger la integridad de los menores que correspondan o, en casos calificados, derivarán la denuncia ante los organismos mencionados.

Incumplimiento de la obligación de denunciar.

El artículo 177 del Código Procesal Penal establece que las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, INCURRIRÁN EN LA PENA PREVISTA EN EL ART. 494 DEL Código Penal, que establece que sufrirán la pena de multa de 1 a 4UTM. En casos extremos, puede ocurrir que por callar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieran constituir delito, estemos convirtiéndonos en encubridores de un delito. La ley considera a los docentes como encargados de la educación y bienestar de los alumnos cuando estos se encuentran en las aulas, y por lo tanto, son merecedores de la confianza de los menores y de sus padres. Es en ese papel que un menor puede eventualmente recurrir a un docente a expresarle lo que le ocurre o pueden llegar a nuestro conocimiento hechos que revistan características de delito o maltrato infantil, por lo cual, estamos obligados a poner especial atención frente a hechos de esta naturaleza.

PROTOCOLO EN CASO DE VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE PARES

I. DEFINICIÓN DE MALTRATO ENTRE ALUMNOS.

Se entenderá por **maltrato escolar** cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un(os) alumno(s) en contra de otro(s) alumno(s) del colegio, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Provocar temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual o físico.

Un alumno/a es agredido o se convierte en víctima cuando está expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que lleva a cabo otro alumno/a o varios de ellos” (Olweus, 1998).

Existe consenso en que lo que caracteriza de manera específica una situación de maltrato o acoso escolar (bullying) entre escolares dirigida hacia él o la alumna (direccionalidad) es que se dé *de manera repetida y mantenida en el tiempo (frecuencia)*, lejos de la mirada de adultos y con la *intención* de humillar y someter *abusivamente* a una víctima *indefensa (intencionalidad)* (Avilés, 2006). El acoso escolar se produce en una situación de superioridad o indefensión del afectado, existiendo entre los involucrados asimetría de poder físico, social y/o psicológico, teniendo consecuencias dañinas para el/la víctima afectando su bienestar psicosocioemocional y el proceso educativo.

No hay que confundir el acoso escolar con situaciones de interacción brusca, que ocurren esporádicamente, sin intención de causar daño y de manera reactiva a una situación que pueda poner en riesgo la seguridad o

integridad de uno o varios alumnos o con otras situaciones perturbadoras de la convivencia (peleas, bromas, riñas esporádicas, vandalismo escolar, enfrentamientos entre bandas...). Tampoco hay que confundir las conductas agresivas, entre las que se encuentran el maltrato entre iguales, con conductas perturbadoras que hacen referencia a aspectos como el conflicto, la indisciplina, la interrupción o el desinterés académico que, si bien implican problemas en la convivencia escolar y en el proceso de enseñanza/aprendizaje en el grupo-clase, no necesariamente implican agresión, focalización, recurrencia y victimización (Avilés, 2006).

II. OBSERVADORES Y TESTIGOS.

Los observadores y testigos pueden ser:

Directivos, docentes, profesores jefes, profesores de aula (clases sistemáticas), Encargados de Talleres, Inspectores de patio, Asistentes de la educación como (Personal Administrativo, Personal de Biblioteca, Auxiliares de servicio) Estudiantes, padres, madres o apoderados.

III. TIPOS DE MALTRATO ENTRE IGUALES.

El maltrato entre iguales puede adoptar distintas manifestaciones:

- **Acoso escolar indirecto** (Exclusión y marginación social)

- Ignorar a alguien. (Pasiva)
- No dejarle participar. (Activa)
- Discriminar por razón de sexo, raza, discapacidad, orientación sexual, etc.

- **Acoso escolar verbal** (Agresión verbal)

- Insultar a alguien. (Directa)
- Hablar mal de él/ella. (Indirecta)
- Poner sobrenombres.
- Amenazar a alguien causándole miedo.
- Obligarle a hacer cosas.
- Amenazarle con armas.

- **Acoso escolar físico indirecto** (Agresión física indirecta)

- Esconder cosas a alguien.

- Romperle cosas.
- Robarle cosas.

- **Acoso escolar físico directo** (Agresión física directa)

- Golpear a alguien.

- **Acoso o abuso sexual y/o acoso sexista**

- Acosar o intimidar sexualmente
- Abusar sexualmente.
- Intimidar, degradar, humillar, ofender, hostigar a alguien de forma sexista.

- **Ciber Acoso o Cyberbullying:** ejercido a través de redes sociales:

- Amenazas, insultos o reírse del otro por medio de mensajes de texto, e-mail, Chat, facebook, twitter, myspace, instagram, youtube, hi5, whatsapp y otros.
- Grabaciones con el móvil en situaciones vejatorias o que violen la intimidad (ej: sexing), para pasarlo a compañeros y/o compañeras o colgarlo en Internet.

No corresponderá aplicar o iniciar Protocolo en aquellas conductas de menor gravedad relacionadas con el maltrato que se caracterizan por aparecer en un muy breve periodo de tiempo, originar la intervención educativa del profesorado y desaparecer con la misma rapidez con la que aparecieron, no ocasionando ninguna consecuencia permanente, al estar alejadas de las que se asocian a los tipos más graves de maltrato.

Sin embargo, en todos los casos en los que las consecuencias de las conductas tengan mayor importancia para el estudiantado implicado, o no exista la seguridad de su alcance, el colegio estará obligado a abrir el citado *Protocolo*.

La decisión de no iniciar el *Protocolo* podrá modificarse con posterioridad, si los datos indican una variación de la situación en sentido opuesto.

IV. ACCIONES RELEVANTES DEL PROCEDIMIENTO:

ACCIONES	RESPONSABLES
<p>DETECCIÓN E INFORMACIÓN DE LA SITUACIÓN DE ABUSO</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El observador o testigo debe informar al encargado de Convivencia Escolar. 2. El encargado de convivencia escolar deberá acoger al reclamante y registrar la descripción de los hechos que motivan la presentación, en el Libro de Clases y Cuaderno de entrevistas que corresponda al estudiante supuestamente involucrado. 3. Junto con registrar el reclamo, el encargado de Convivencia Escolar informará al profesor jefe de los estudiantes afectados. 	<p>Observador o testigo</p> <p>Encargado de Convivencia Escolar</p>
<p>PROCEDIMIENTO DE INDAGACIÓN.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Encargado de Convivencia Escolar informa al Director. 2. El encargado de Convivencia Escolar guiará su desempeño indagatorio en base al Principio de inocencia. Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los estudiantes involucrados mientras dure esta fase del proceso. 3. El plazo máximo para indagar faltas de esta naturaleza será de 10 días hábiles a contar del momento del registro del reclamo. 4. El proceso de indagación seguirá el siguiente curso: <ul style="list-style-type: none"> • Citar a los Estudiantes involucrados (agresor/es y víctima/s por separado.) • Entrevistar a eventuales testigos y observadores de los hechos. • Citar a los padres de la víctima/s y a los padres del agresor/es por separado para informarles de los hechos acaecidos, incluyendo los procedimientos legales posibles a los cuales puedan acceder. • Dentro de las acciones a ejecutar, deberán considerarse obligatoriamente procedimientos que garanticen la escucha de las versiones de los involucrados y la acogida de sus posibles descargos. 	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p> <p>Inspectoría</p>

<ul style="list-style-type: none">• Durante cualquier etapa del proceso, el encargado de Convivencia Escolar podrá solicitar la asesoría del Departamento de Orientación. El Departamento antes citado intervendrá acorde a las características del caso:• Entrevistas con los involucrados y/o con los apoderados.• Solicitud de Informe médico, de salud mental u otro de especialistas.• Elaboración de informe concluyente de la situación.• Plan de intervención, seguimiento y derivaciones pertinentes <p>Informará de los resultados al encargado de Convivencia Escolar y al Director.</p>	<p>Departamento de orientación</p>
---	---

<p>CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN.</p> <p>Una vez realizada la indagatoria, el Encargado de Convivencia Escolar analizará los antecedentes reunidos y, en base a éstos, decidirá la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del mismo.</p> <ol style="list-style-type: none">1. En el caso de que desestime el reclamo, el Encargado de Convivencia Escolar informará a las partes interesadas de su resolución y deberá dejar constancia escrita de ella en el Cuaderno de Entrevista y/o Ficha de Mediación.2. En caso que se haya acreditado el maltrato el Encargado de Convivencia Escolar , a la luz del Proyecto Educativo y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar deberá considerar las siguientes variables antes de sugerir cualquier medida disciplinaria a aplicar:<ul style="list-style-type: none">• La aplicación de un enfoque esencialmente formativo en el manejo de faltas.• La condición de falta leve, grave o gravísima que le corresponda al hecho sancionado.• Las variables atenuantes y/o agravantes de las faltas cometidas.3. El encargado de Convivencia Escolar deberá informar a las partes su derecho a apelar la(s) resoluciones comunicadas y las condiciones para ejercer tal derecho.	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p>
--	--

<p>ACCIONES REMEDIALES CON EL O LOS ESTUDIANTE/S AGREDIDOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se informará a los padres del Estudiante sobre el apoyo otorgado a su hijo- hija y las intervenciones a nivel de curso o grupos, en los casos que se estime conveniente 2. Se informará a los padres si el Departamento de Orientación estima necesario una evaluación psicológica y/o psicoterapia, la cual deberán realizar los padres en forma externa, basado en los informes correspondientes del colegio. 3. Se informará por escrito y de manera discreta a profesores de asignatura e inspectores de lo ocurrido para que presten especial atención y supervisión. 4. Se establecerán plazos para seguimiento con estudiante y/o apoderado: <ol style="list-style-type: none"> a) Una entrevista mensual en el curso de dos meses, con los estudiantes y apoderados involucrados con el objetivo de evaluar el proceso de intervención. b) Si fuese necesario, se establecerá una entrevista mensual por el tiempo que se estime conveniente y se solicitaran informes de avance y/o retroceso de los especialistas externos. 5. El encargado de convivencia escolar elaborará un Informe Final que será entregado a la Dirección del colegio y a la autoridad ministerial cuando corresponda. 	<p>Profesor Jefe</p> <p>Departamento de Orientación</p> <p>Encargado de Convivencia Escolar</p> <p>Encargado de Convivencia Escolar</p>
---	---

<p>ACCIONES REMEDIALES CON EL O LOS ESTUDIANTE/S QUE REALIZARON EL ACOSO.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Entrevista a los padres para comunicarles la situación ocurrida y las medidas disciplinarias y/o acciones de reparación que el alumno agresor debe realizar2. Entrevista al o los alumno/s agresores, haciendo un análisis reflexivo de su comportamiento.3. Aplicación de las medidas reparatorias y supervisión del cumplimiento de éstas4. Derivación a especialista externo si el caso lo amerita.5. Información escrita a profesores de asignatura, asistentes de aula e inspectores de lo ocurrido para especial supervisión.6. Realización de talleres de mediación como apoyo al curso o grupo afectado si se estima necesario.7. Seguimiento y control de las relaciones interpersonales entre los estudiantes involucrados en la situación. 8. Evaluación de las medidas remediales realizadas y definición de la situación del año próximo, debiendo quedar registro en el libro de clases de su evolución.	<p>Encargado de Convivencia Escolar e Profesor Jefe</p> <p>Inspectoría General Departamento de Orientación</p> <p>Departamento de Orientación Profesor Jefe y Encargado de Convivencia Escolar</p> <p>Encargado de Convivencia Escolar y Dirección</p>
---	--

<p>APELACIÓN.</p> <ol style="list-style-type: none">1. La apelación deberá ser presentada por escrito a la Dirección del Colegio, con la debida identificación del autor o los autores, en un plazo máximo de cinco días hábiles corridos siguientes a la notificación de la medida.2. La autoridad de la instancia de apelación será el Director del Establecimiento.3. La autoridad de apelación dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles siguientes corridos desde recibida la apelación para comunicar por escrito la resolución que adopte al apoderado, la que tendrá un carácter de inapelable.	<p>Director</p>
--	------------------------

En previsión de tener que atender casos delicados de maltrato en forma simultánea, el Encargado de Convivencia se reserva el derecho a designar a cualquiera de los docentes y/o Inspectores como responsable del procedimiento indagatorio para cualquiera de los protocolos aquí señalados. Esta designación se realizará por escrito y será informada a Dirección.

PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO DE UN ADULTO A UN MENOR.

La Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, promulgada en el año 2011, considera especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan adultos a alumnos miembros de la comunidad educativa.

Además, cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. 28 N°2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Art. 5°, inciso 2° de la Constitución Política de la República de Chile y el Art. 6° letra d) del DFL 2 sobre subvenciones. En ellos se establece:

La Convención obliga a que la disciplina escolar se debe administrar de modo compatible con la dignidad del niño.

Es deber de los órganos del Estado respetar y promover los derechos garantizados en los tratados internacionales vigentes.

Desde esta perspectiva, los Reglamentos Internos no pueden establecer sanciones que vayan en contra de lo señalado en la Convención.

Según lo establece el Ministerio de Educación de Chile, en su página web, sección *Ayudamineduc*, se considera maltrato de un adulto a un menor las agresiones realizadas por algún miembro de la comunidad educativa (funcionario, apoderado o cualquier otro vinculado al colegio) en contra de un/a estudiante, que atentan contra su dignidad o que arriesgan su integridad física o psíquica, tales como: coscorriones, burlas, amenazas, descalificaciones, zamarreos, golpes u otros

La Ley sanciona a los establecimientos cuando sus autoridades, habiendo conocido de un hecho de maltrato, no hayan adoptado las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que correspondían, de acuerdo a su reglamento interno. Si realizada la denuncia se logra determinar que las autoridades no actuaron conforme a estos criterios, se inicia un procedimiento por parte de la Superintendencia de Educación Escolar que puede concluir con una sanción contra el establecimiento.

PROCEDIMIENTOS	RESPONSABLE(S)
<p>DE LA DENUNCIA.</p> <p>Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de maltrato de un adulto a un estudiante deberá informarlo dentro de las 24 horas de conocido el hecho al Encargado de Convivencia Escolar, quien registrará los hechos, en forma textual, en el Libro de Entrevistas de Inspectoría. En lo posible, deben registrarse los hechos que motivan el reclamo, los participantes de este y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes, directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fecha, etc.) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p>
<p>DEL PROCEDIMIENTO.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se informa inmediatamente al Director del establecimiento. 2. El encargado de Convivencia Escolar, dentro de las 24 horas de recibida la denuncia o la información de maltrato, toma la declaración de el o los afectados y del supuesto agresor, dejando registro escrito en el Libro de Entrevistas de Inspectoría. 3. La indagación se guiará en base al Principio de Inocencia. Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al adulto señalado como autor de la falta mientras dure esta etapa del procedimiento. <p>Sin perjuicio de lo anterior, se tomarán las siguientes medidas durante el procedimiento y su posterior resolución:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Si el reclamo se presenta contra un funcionario del colegio: se garantizará la tranquilidad y seguridad de el o los estudiantes supuestamente afectados, ya sea reasignando las tareas del funcionario en cuestión, otorgándole permisos administrativos, ejecutando cambios de turnos o puesto de trabajo u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, sean prudentes y 	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p> <p>Inspectoría General.</p>

<p>convenientes conforme a la evaluación que se haya realizado de la situación. Si la acusación afecta a un docente que hace clases al estudiante o a los estudiantes involucrados y si la situación lo amerita, podrá optarse por que el menor o los menores supuestamente afectados no asistan a dichas clases hasta el término de la indagación. Unidad Técnica será informada de la situación y tomará las medidas adecuadas de modo que no se afecte el trabajo académico de los estudiantes involucrados.</p> <p>b. Si el reclamo se presenta contra un apoderado del colegio: se le solicitará actuar con prudencia frente a estas circunstancias, evitando todo contacto público o privado con el o los estudiantes supuestamente afectados o sus apoderados. De ser necesarias esas interacciones, deberán realizarse en presencia de una autoridad del colegio.</p>	<p>Inspectoría, Dirección</p>
<p>4. Se entrevista apoderado del o los estudiantes afectados a fin de informarle del procedimiento a seguir.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p>
<p>5. Se indaga a través de entrevistas al afectado. De acuerdo a la gravedad de la situación, podrá determinarse una acción de acompañamiento al menor o menores supuestamente involucrados.</p>	<p>Orientadora</p>
<p>6. De estimarse necesario, el Encargado de Convivencia Escolar solicitará a la Unidad Técnica Pedagógica un Plan de Acción diseñado para que el o los estudiantes supuestamente afectados puedan cumplir con los objetivos de formación curriculares, de manera que el procedimiento de manejo de la falta y las resoluciones vinculadas a éste, no afecten su derecho a la educación.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar. Unidad Técnico Pedagógica</p>

Protocolos de Actuación

<p>7. Se realiza entrevista al funcionario o funcionaria inculcado.</p> <p>En la investigación se deberá respetar la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que corresponda.</p>	Orientadora
<p>8. El encargado de Convivencia Escolar podrá, de manera reservada, citar a declarar a eventuales testigos del hecho que se investiga.</p>	Encargado de Convivencia Escolar
<p>CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN.</p> <p>Una vez que el encargado de la investigación haya agotado esta parte del proceso, analizará los antecedentes recabados y decidirá, en base a éstos, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del mismo.</p> <p>1. En caso que se compruebe que no hubo maltrato, se procede a entrevistar en conjunto al estudiante y a la persona inculpada a fin de aclarar y pedir las disculpas respectivas.</p>	Encargado de Convivencia Escolar Inspectoría General
<p>2. En caso de verificación de la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar informará al Director del colegio de las conclusiones de su investigación.</p>	Encargado de Convivencia

<p>3. Las medidas disciplinarias serán resueltas por el Director, de acuerdo a las herramientas legales que corresponda.</p> <ul style="list-style-type: none">• Tratándose el agresor de un apoderado, se deberá imponer la medida de cambio de apoderado.• Si el agresor es un funcionario del colegio, se podrá imponer las medidas que contempla la legislación laboral vigente, incluyendo el término del contrato de trabajo, según corresponda. <p>Si, como resultado de la investigación de los hechos aparecen indicios de la comisión de un delito, la Dirección del establecimiento cumplirá con la obligación de denunciar en los términos del Código Procesal Penal, que establece:</p>	<p>Dirección</p>
---	------------------

<ul style="list-style-type: none"> • : <i>“Asimismo, se encuentran obligados a denunciar, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educativos de todo nivel, respecto de los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento respectivo”.</i> 	Director
<p>4. El Encargado de Convivencia Escolar deberá informar el cierre del procedimiento a las partes y de las medidas finales acordadas. Informará, al mismo tiempo, del derecho de apelación de las resoluciones comunicadas y las condiciones para ejercer tal derecho.</p>	Encargado de Convivencia Escolar
<p>APELACIÓN.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La apelación deberá ser presentada por escrito al Director y con la debida identificación del autor o los autores, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la fecha en que se les haya notificado la resolución que la motiva. 2. La autoridad de la instancia de apelación será el Director del Establecimiento. 3. La autoridad de apelación dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles siguientes corridos desde recibida la apelación para comunicar su decisión definitiva, la que tendrá un carácter de inapelable. 	Director

PROTOCOLO ANTE DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL DE MENORES

Es fundamental seguir los pasos que se describen a continuación para abordar la situación con celeridad y discreción.

1. En caso de sospecha de abuso sexual de menores.

1.1.- Informe inmediatamente a la Orientadora del establecimiento y/o encargado de Convivencia Escolar quien a continuación remitirá los hechos a la Dirección del establecimiento.

1.2.- La información debe corroborarse, antes de dos horas. Debe quedar todo por escrito describiendo la situación en forma detallada, En el Libro de Entrevistas de Inspectoría.

1.3.- Para facilitar el desarrollo de la investigación si se trata de un trabajador del establecimiento, será apartado inmediatamente de sus funciones una vez que se le ha informado el hecho del que se presume responsable hasta su total aclaración manteniendo la reserva que la situación amerita. Esta política está basada en el principio prioritario de protección del/de la menor, y en ningún modo presupone la culpabilidad de la persona que ha sido denunciada.

1.4.- En caso de comprobarse que la acusación es verosímil se procede a continuar con los pasos indicados en los números posteriores indicados a partir del título nº 2 puntos 2.4.- ss.

1.5.- En caso de comprobarse que la acusación no es verosímil se procede a continuar con los pasos indicados en los números posteriores indicados a partir del título nº3 puntos 3.1.-

2. En caso de certeza de abuso sexual de menores.

2.1.- Informe inmediatamente a la Orientadora y/o encargado de Convivencia Escolar quien a continuación remitirá los hechos a la Dirección del

Establecimiento.

2.2.- La información debe corroborarse, antes de dos horas. Debe quedar todo por escrito describiendo la situación en forma detallada.

2.3.- Para facilitar el desarrollo de la investigación si se trata de un trabajador del establecimiento, será apartado inmediatamente de sus funciones una vez que se le ha notificado el hecho del que se presume responsable hasta su total aclaración manteniendo la reserva que el caso amerita. Esta política está basada en el principio prioritario de protección del/de la menor, y en ningún modo presupone la culpabilidad de la persona que ha sido denunciada.

En caso de que el abusador/a sea un/a estudiante del establecimiento se debe separar al/a o posible victimario/a de la víctima.

2.4.- Si el abuso se ha producido en momentos que precedieron a la entrevista, se debe constatar, si es posible, las lesiones en el centro asistencial más cercano o derivarlo donde sus padres o apoderado determinen si se trata de un estudiante/a.

2.5.- Las autoridades del Colegio deberán informar de inmediato al padre o la madre o el/la docente a cargo del /de la estudiante involucrado. Estas deberán ser personas que le brinden una total confianza, cerciorándose de que el/la estudiante sea acompañado/a por una figura protectora.

2.6.- En caso de ser el padre o la madre los denunciados, se informará el hecho a algún familiar directo que indique el/la estudiante. En el caso que el/la presunto/a abusador/a sea funcionario/a del establecimiento o un/una estudiante de éste, se debe separar al /a la posible victimario/a de la presunta víctima.

2.8.- Las autoridades del establecimiento, Orientadora, Encargado de Convivencia Escolar, deben contactarse con los apoderados correspondientes en el caso de ser estudiantes del establecimiento, tanto abusador/a como víctima. Si han sido comprobados los hechos por el servicio asistencial correspondiente.

2.9.- La Dirección del Colegio debe denunciar la situación a las policías (Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones) o a los Tribunales de Garantía correspondientes.

3.- Ante la situación en que la acusación de abuso sexual del/de la menor es falsa.

3.1.- Siempre que queda al descubierto la falsedad de una acusación, el/la causante tiene la responsabilidad de pedir disculpas y hacer todo lo que esté a su alcance para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada. En nuestro país existen medidas legales que pueden emprenderse para remediar el perjuicio.

3.2.- Las falsas acusaciones tienen otra consecuencia grave: afectan seriamente la credibilidad de otras personas que han sufrido abuso sexual y desean denunciar el hecho.

Muchos hombres y mujeres que ha acarreado mucho tiempo los efectos del abuso, se ven tratados con sospecha y escepticismo.

3.3.- No obstante, conviene recordar que las falsas acusaciones son la excepción y no la regla. La mayor parte de las denuncias de abuso de menores que se presentan constituyen una fiel descripción de un abuso sucedido.

4. Tramitación Interna

Una vez tomada la denuncia, una sola persona del colegio designada por Dirección, será quien deba procesarla de la siguiente manera:

a) Debe darla a conocer al afectado

b) El afectado tiene el plazo de 24 horas para presentar sus descargos o argumentos.

c) Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, hayan o no descargos o argumentos, el encargado remitirá los antecedentes al equipo directivo del colegio, quien decidirá en una sola reunión, si procede hacer la denuncia siguiendo los términos legales, o la desechara por no encontrar argumentos suficientes para dar verosimilitud al hecho denunciado.

d) En caso de que los hechos sean considerados constitutivos de un ilícito, es conveniente que el menor afectado sea asistido por un psicólogo/a, que pueda emitir un informe escrito sobre el estado y situación del menor.

5. Oficialización de la denuncia

Una vez confirmada la verosimilitud del hecho, y tratándose de este tipo de delito, no es necesario, legalmente hablando, pedir autorización a los padres del menor para efectuar la denuncia. De hecho el Código procesal Penal, en caso de delitos (cualquier delito) que afecten a menores de edad, hay acción penal pública para denunciarlos, es decir no se requiere de consentimiento de nadie para hacerlo.

Idealmente la denuncia debe ser llevada por escrito por las autoridades de colegio y los demás antecedentes que se hubieren recabado, con expresión detallada de las personas interrogadas y de los documentos y testimonios aportados.

Esta denuncia puede efectuarse en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en la Oficina Del Ministerio público más cercana.

6. Manejo de la información

En todo momento el establecimiento educacional se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales o de fiscalía, y sólo la persona encargada por la Dirección del colegio o por su Sostenedor, deberá informar a la comunidad educativa, según lo crea conveniente y oportuno, las circunstancias y demás detalles del caso. Lo anterior, siempre que los antecedentes no hayan sido declarados por las autoridades competentes.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES
DE ABUSO SEXUAL INFANTIL (ASI)
ACCIONES RELEVANTES DEL PROCEDIMIENTO
EN CASO DE CERTEZA DE ABUSO SEXUAL**

PROCEDIMIENTOS	RESPONSABLE(S)
<p>Funcionario/a que recepciona revelación del abuso, informa al respecto a la Orientadora y/o Encargado de Convivencia</p> <p>Encargados realizan registro escrito del relato del alumno/a en Hoja de Registro Denuncia de Abuso Sexual</p> <p>Observación: la corroboración de la información debe realizarse antes de dos horas de sucedida la revelación, debiendo quedar registro escrito, describiendo la situación en forma detallada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Encargado de Convivencia Escolar • Orientadora
<p>La información es remitida a la Dirección del establecimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Encargado de Convivencia Escolar
<p>Se entrevista a padres/apoderados en forma inmediata a fin de informarles respecto de situación denunciada por el estudiante y procedimiento a seguir</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Encargado de Convivencia Escolar • Orientadora

<p>Oficialización de la denuncia: Tratándose de este tipo de delito, legalmente no es necesario solicitar consentimiento a los padres del menor para efectuar la denuncia, la que debe ser llevada por escrito por las autoridades del colegio junto a los antecedentes que se hubiesen recabado (personas entrevistadas, testimonios aportados, documentos) debiendo realizarse ante Ministerio Público más cercano, Policía de Investigaciones o Carabineros.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Director ● Encargado de Convivencia Escolar
<p>En caso que el involucrado/a sea un/a funcionario/a del establecimiento, éste será apartado inmediatamente de sus funciones notificándole del hecho hasta su total esclarecimiento. El funcionario tendrá un plazo de 24 horas para presentar sus descargos y argumentos. Debe quedar registro escrito de lo realizado.</p> <p>En caso que el involucrado sea un estudiante del establecimiento, éste será separado de la posible víctima, notificándose del hecho al apoderado del estudiante involucrado/a. El estudiante tendrá un plazo de 24 horas para presentar sus descargos. Quedará registro de lo realizado en el Libro de Entrevistas de Inspectoría.</p> <p>Observación: Si el abuso se ha producido momentos antes de la entrevista, se debe constatar, si es posible, las lesiones en el centro asistencial más cercano o derivarlo donde sus padres o apoderado determinen.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Encargado de Convivencia Escolar ● Encargado de Convivencia Escolar

<p>En caso de ser los padres los involucrados en la situación de abuso, se informará del hecho a algún familiar directo que refiera al estudiante victimizado/a, señalándose los hechos referidos.</p> <p>Quedará registro escrito de lo realizado en el Libro de entrevista de Inspectoría.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Encargado de Convivencia Escolar
--	--

Observaciones:

- **Conviene recordar que el establecimiento se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales o de fiscalía y sólo la persona encargada por la Dirección del Establecimiento o su sostenedor, deberá informa a la comunidad educativa, sea lo crea conveniente y oportuno, las circunstancias y demás detalles del caso.**
- **Lo anterior se realizará siempre que los antecedentes no hayan sido declarados por las autoridades competentes.**

PROTOCOLO ANTE ENFERMEDADES Y ACCIDENTES ESCOLARES

Antecedentes.

El Decreto 313 del Ministerio de Educación, dispone que estarán protegidos todos los alumnos de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional.

Definición de Accidente Escolar: (decreto 313): “ Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educativos”. En caso de accidente escolar, todos los estudiantes desde prekínder hasta cuarto año medio, estarán afectos al Seguro escolar entregado por el Estado para ser utilizado en los servicios médicos públicos, desde el instante en que son matriculados por su apoderado”.

El siguiente documento tiene por finalidad poner en conocimiento de todos los miembros de la comunidad educativa el protocolo de acción frente a accidentes escolares e informar, de una manera clara y concreta, la intervención que se presta en cada situación de urgencia durante el horario escolar.

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, tengan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de contexto, se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educativos.

En caso de accidente escolar, todos los/as estudiantes, tanto de la educación parvularia, básica y media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculan en el Colegio.

Información obligatoria que debe entregar el apoderado.

El apoderado, para los efectos de comunicación en los casos señalados, debe informar y mantener actualizados sus datos de contacto y de prestador de seguros de accidentes si tuviera:

--- Teléfonos de red fija y celular

--- Correo electrónico

--- Informar el centro de atención privado en que tiene convenio o seguro. En su defecto, se entenderá que debe ser remitido al Servicio Público según corresponda

Para promover la buena salud del alumnado.

La Dirección sugiere que durante el transcurso de preescolar, la familia presente al Colegio un certificado de control sano, que incluya examen ocular y auditivo. Si, posteriormente, al alumno(a) se le detecta algún problema psicológico o fisiológico, los padres y madres deberán informar a la Dirección. Esta solicitud busca asegurar que el alumno(a) reciba por parte del Colegio el cuidado o apoyo especial que pueda requerir. Se entiende que si los padres y madres no informan, se debe a que el alumno(a) no requiere de ningún cuidado especial y que los padres y madres de familia asumen la responsabilidad en este sentido.

Sobre el uso de fármacos: En el Establecimiento no se administra ningún medicamento, sólo agua de hierbas en caso de dolor de estómago. Es muy importante completar y actualizar año a año, los datos del alumno para informar, en caso de accidente, al personal paramédico que lo atenderá para la primera atención clínica en ausencia de los padres.

PROCEDIMIENTO	ACCIÓN	RESPONSABLE
1. En el caso que el estudiante este siendo tratado con medicamentos prescritos por un médico.	el apoderado deberá notificar por escrito al Colegio si su administración debe efectuarse durante la jornada escolar.	Apoderado
2. En caso de que algún estudiante presente malestar físico persistente	El Colegio se pondrá en contacto con el apoderado o en su defecto, con algún familiar que haya sido autorizado en la agenda escolar para que el apoderado acuda a retirar al alumno. Deberá quedar registrado en el Registro de Llamado Telefónico.	Inspección
3. En caso de accidente escolar	la Secretaria del Establecimiento tomará contacto telefónico con su apoderado para informarle lo sucedido, procediendo de inmediato a extender el formulario de accidente para hacer efectivo el Seguro Escolar. El estudiante será acompañado en todo momento, si el servicio de urgencia lo permite, por un funcionario del Colegio, el que permanecerá con él	Secretaria Inspección

<p>4. Procedimientos:</p> <p>4.1 En caso de enfermedad o accidente menos grave y el estado de salud permita al alumno volver a la sala de clases:</p> <p>A.- Casos o dolencias: Cefaleas, dolor de garganta, dolor abdominal y anomalías leves, el encargado de la enfermería no está autorizado a dar medicación alguna al alumno sólo podrá recibir agua de hierbas para luego volver a clases.</p> <p>B.- Accidentes leves.</p>	<p>hasta la llegada de su apoderado.</p> <p>El estudiante será enviado a enfermería y se realizarán los primeros auxilios, el encargado de enfermería observará al estudiante y si no hay mejoría se llamará al apoderado para que retire a su hijo. Los pequeños accidentes, cuyo tratamiento puede realizarse en la enfermería, serán atendidos sin ningún trámite, avisando al apoderado al teléfono registrado en su ficha personal o libreta de comunicaciones. Estos casos, además, serán informados al apoderado mediante comunicación escrita, donde se indica fecha, hora y motivo de la atención.</p>	<p>Encargado Enfermería</p> <p>Inspectoría</p>
<p>4.2 En caso de accidentes leves y cuando el alumno debe retirarse del Colegio para ser evaluado por un profesional idóneo</p>	<p>En los casos que el accidente requiera atención médica, en el Colegio se realizará una evaluación inicial en enfermería y luego se llamará a los padres y/o apoderados, para que sean ellos quienes trasladan al alumno al centro de salud o médico particular que estimen conveniente</p>	<p>Encargado Enfermería Inspectoría Secretaría</p>
<p>4.3.- En caso de accidentes graves y casos de emergencia vital.</p> <p>A.- Casos de atención urgente o vital. En caso de accidente grave. Éstos son aquéllos que requieren de atención inmediata de asistencia, tales como: caídas del mismo nivel o de altura, golpes fuertes en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas cortantes profundas, fracturas expuestas, traumas en general, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamiento por comida u objetos, etc.</p>	<p>El adulto responsable más cercano al accidente procederá a aislarlo y llamar a la encargada en enfermería para brindarle la primera asistencia de acuerdo con sus competencias y gravedad. Si la gravedad del alumno requiere atención médica</p>	<p>Encargado Enfermería Inspectoría Secretaría</p>

<p>B.- En caso de dolencias: Convulsiones con o sin pérdida de conciencia, traumatismos craneoencefálicos moderados y graves, paro cardio-respiratorio, crisis de asma, reacciones alérgicas, fracturas, heridas inciso contusas sangrantes, vómitos con presencia de sangre, cuerpos extraños en vías respiratorias, abdomen agudo, hemorragias.</p>	<p>urgente, éste será trasladado, de forma inmediata, al servicio de urgencia. El traslado se hará al centro asistencial público más cercano.</p> <p>La Secretaria contactará, según corresponda, al Centro asistencial público más cercano, para que envíen una ambulancia con urgencia al Colegio. En forma previa o simultáneamente al llamado, se realizan las primeras atenciones en la enfermería. Se designará a un adulto encargado de acompañar al estudiante en la ambulancia hasta que el apoderado acuda al lugar. El Establecimiento se comunicará, a través de Secretaria, con el apoderado para informarle de lo ocurrido y para que se dirija al centro de atención pública a la brevedad.</p>	<p>Encargado Enfermería Inspectoría Secretaría</p>
<p>4.4.- Casos de atención con traslado no urgente.</p> <p>Si la urgencia requiere atención médica, pero admite un lapso para derivar al centro de atención pública para evaluación y tratamiento.</p> <p>A. Casos o dolencias. Contusiones diversas en extremidades o diversas zonas del cuerpo donde la valoración radiológica sea necesaria para detectar posibles fracturas, esguinces, fisuras, etc. Heridas inciso contusas que requieren puntos de sutura, Contusiones en la boca donde hay rotura parcial o pérdida total de algún diente y para lo que se requiere una evaluación dental, cuerpos extraños en el globo ocular, oídos y nariz.</p>	<p>Se atiende al alumno en la enfermería, donde se practican las primeras atenciones e, inmediatamente, se contacta al apoderado para que retire al alumno y lo traslade al centro de atención pública.</p>	<p>Encargado Enfermería Inspectoría Secretaría</p>

PROTOCOLO DE SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA (SISMO, INCENDIO, RIESGO U OTRA EMERGENCIA).

El objeto del presente documento es desarrollar e implementar un plan de seguridad escolar y protocolo de evacuación que permita proteger la vida e integridad física de todos los integrantes de la comunidad educativa del Colegio y de quienes visitan sus dependencias, ante situaciones como: sismos, incendios, contaminación tóxica, emergencia sanitaria, inminente explosión, atentado y cualquier situación que demande riesgo o peligro.

El Colegio deberá contar con un plan de seguridad escolar que busca minimizar los riesgos frente a una emergencia, a través de los siguientes medios:

Crear hábitos de conducta, seguridad y autocontrol en los alumnos(as), mediante el desarrollo del plan de evacuación y emergencia.

El Colegio deberá señalar adecuadamente las rutas de escape y zonas de seguridad.

Para resguardar la seguridad de los estudiantes, se ha dispuesto de algunas medidas entre las cuales se destacan:

A) Evitar el tránsito de cualquier persona que no sea alumno(a) o funcionario(a) de la Institución en las instalaciones del Colegio durante el horario escolar, a excepción del área de Dirección y de la Administración.

PROCEDIMIENTO	ACCION	RESPONSABLE
<p>1. Evacuación del Colegio: El Director y/o Equipo Directivo informarán la necesidad de evacuación mediante:</p> <p>A.- Asistencia de personal al aula o dependencia que debe ser evacuada.</p> <p>B.- Toque de campana de manera intermitente (salida general).</p> <p>C.- Uso de megáfono que solicita evacuación (salida general).</p>	<p>PROFESORES:</p> <p>1. Mantener la calma y darle instrucciones a las estudiantes para que vayan caminando rápidamente a la zona de seguridad.</p> <p>2. Tomar el libro de clases y salir del aula asegurándose que ningún estudiante permanece dentro de ella. El profesor es el último en abandonar la sala de clases.</p> <p>3. Una vez dispuesto el curso en la zona de seguridad, debe cotejar la lista de asistencia e informar inmediatamente al Director(a) anomalías detectadas, como, por ejemplo, la ausencia de algún estudiante.</p> <p>4. Permanecer atentos a las</p>	<p>PROFESORES</p>

	<p>A LAS SALAS DE CLASES.</p> <p>VISITANTES:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Si se encuentra en una sala de clases u otra dependencia junto a un docente y curso, seguir las instrucciones que el docente entregue a los alumnos.2. Si se encuentra en el pabellón administrativo, salir a la zona de seguridad que le indique cualquier funcionario de la Institución. <p>ASISTENTES DE LA EDUCACION</p> <ol style="list-style-type: none">1. A la señal del Director, toque de campana, concurrir a la zona de seguridad que le corresponde según mapa de evacuación.2. Si usted trabaja en el patio y/o pasillos del Establecimiento, diríjase a las zonas de seguridad según el pabellón en el que se encuentre.3. En caso de retiro masivo de alumnos, debe ponerse a disposición inmediata del Director y del equipo de Gestión para colaborar en acciones de apoyo.	<p>ASISTENTES DE LA EDUCACION</p>
--	---	-----------------------------------

Organización interna.

1. El Encargado de Seguridad junto al Director del Establecimiento determinan y dan la orden de evacuación. Para ello, emplean campana o megáfono o información directa a cada docente.
2. Dirección y el Equipo de Gestión determinan retorno a aulas u otras dependencias del Establecimiento
3. En todas las dependencias del Establecimiento, se disponen anualmente de mapas de evacuación que señalan claramente recorrido hasta la zona de seguridad.

4. En caso de masivo retiro de estudiantes:
 - a. Los inspectores, profesores jefes y de asignatura deben colaborar en el retiro de los estudiantes.
 - b. Se suman a la labor administrativa, de ser necesario, los asistentes de la educación, lo que será determinado por la Dirección y Equipo de Gestión.
5. De ser necesario el uso de extintores, éstos deben ser manipulados por adultos responsables (apoderados, asistentes de la educación y/o docentes).
6. La Dirección y Equipo de Gestión determinarán la necesidad de evacuación externa y darán la orden para su ejecución, previa evaluación de la situación.

PROTOCOLO PARA ALUMNAS EMBARAZADAS

El Establecimiento garantizará el derecho a la educación de toda alumna que presente situación de embarazo; asumiendo, además, una actitud de acogida y acompañamiento, para apoyarla cuanto sea necesario. Para ello, se establecen los siguientes procedimientos y normas

La alumna que presente un estado de embarazo, debidamente certificado por el médico especialista, deberá, en primer lugar, comunicarlo a la Dirección del Establecimiento, a través de su apoderado. La Dirección, luego de una conversación formativa con la familia, informará al profesor jefe de dicha situación y se diseñará un plan de trabajo para la alumna, de manera tal que ella pueda cumplir con las exigencias mínimas de asistencia, evaluación y promoción escolares vigentes.

La alumna embarazada podrá asistir a clases regulares o ser atendida por tutoría, en los diferentes sectores, hasta la fecha de licencia prenatal, de acuerdo con la prescripción médica autorizada.

Cada profesor(a), en conjunto con UTP y la alumna, coordinarán las fechas de las evaluaciones y exigencias mínimas del sector de aprendizaje. Para ser promovida al curso superior, la alumna, deberá completar a lo menos el 60% de la asistencia anual y obtener el mínimo de calificaciones reglamentarias en cada subsector, exigidas por el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar. Podrá autorizarse excepcionalmente la promoción con un porcentaje de asistencia menor, en casos excepcionales y con la documentación médica adecuada (embarazo de alto riesgo, enfermedad grave y/o crónica de hijo, etc).

Durante el período en que la alumna esté inhabilitada para asistir a clases, deberá realizar las actividades y trabajos previamente determinados y calendarizados, para cumplir con el mínimo de calificaciones exigidas, en cada subsector de aprendizaje. Al reincorporarse a clases, de acuerdo con la prescripción médica, la alumna deberá cumplir con las exigencias de alumna regular, igual que el resto del curso.

Las inasistencias a clases por enfermedad del (la) hijo(a) menor de un año, se contarán dentro del porcentaje de asistencia, presentando certificado médico.

Las alumnas embarazadas tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

A.- DERECHOS:

- a) Derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento
- b) Cobertura médica a través del Seguro Escolar, en caso de accidentes.
- c) Derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la licenciatura o en actividades extraprogramáticas.
- d) Derecho a ser promovida de curso con un % de asistencia menor a lo establecido por el Ministerio de Educación, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas mediante de certificado médico.
- e) Derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.

f) Derecho a amamantar. Para ello, puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses), pudiendo ejercer su derecho a llegar una hora tarde o retirarse una hora antes del término de la jornada escolar.

B.- DEBERES.

a) Informar a las autoridades del Colegio de su condición de embarazo, entregando los antecedentes correspondientes al profesor jefe, Coordinación de Ciclo y Dirección de Convivencia escolar.

b) Asistir a los controles de embarazo, postparto y control sano de su hijo en el Centro de Salud o consultorio correspondiente.

c) Justificar los controles de embarazo y control niño sano con el carné de control salud o certificado del médico tratante o matrona.

d) Justificar las inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado a profesor jefe.

e) Asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada, así como eximida en caso de ser necesario. Al ser madre, estará eximida de educación física hasta que finalice el periodo de seis semanas después del parto (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrá ser eximida de este sector de aprendizaje por el tiempo que sea necesario según el Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio.

f) Informar al Colegio, con certificado del médico tratante y/o matrona, si está en condiciones de salud para realizar estudios regulares.

g) Realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente, si se encuentra con tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.

PROCEDIMIENTO	ACCION	RESPONSABLE
FRENTE A SITUACION DE EMBARAZO DE ESTUDIANTE	<p>1. Apoderado debe informar personalmente a la Dirección del Colegio la situación, presentando Certificado Médico que avale la situación.</p> <p>2. Dirección informará a Utp, para activar mecanismos de Evaluación especial, en el caso que fuese necesario, según lo descrito en Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar.</p> <p>3. Utp informa a docentes y orientadora sobre la situación de embarazo e indica pasos a seguir.</p>	<p>Apoderado</p> <p>Dirección</p> <p>UTP</p>

	DE SER NECESARIO SE ESTABLECERA CALENDARIO DE EVALUACION FLEXIBLE	
--	---	--

PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Los planes y programas de estudio, según la naturaleza de los mismos, podrán considerar salidas a terreno o pedagógicas las que son una extensión de las actividades curriculares que se desarrollan en el aula, por tanto, estas actividades están regidas plenamente por el reglamento de convivencia en cuanto a sus derechos y deberes.

PROCEDIMIENTO	ACCION A SEGUIR	RESPONSABLE
Salida pedagógica	1. Docente a cargo deberá informar y tramitar previamente ante la Utp y Dirección la autorización para la salida pedagógica, señalando a lo menos: a) Fecha. b) Lugar. c) Hora de salida y de llegada. d) Objetivos generales y específicos a cumplir en la salida, indicando su relación con el cumplimiento de la planificación del área.	Docente
	2. Docente deberá completar la Ficha de Salida pedagógica que se encuentra en Secretaria y devolverla para su tramitación.	Docente
	3. Docente deberá solicitar a Inspectoría las autorizaciones para padres y apoderados.	Inspectoría
	4. Inspectoría se encargará de entregar y recibir las autorizaciones de los estudiantes.	
	5. Secretaria deberá gestionar permisos correspondientes en DEPROV	Secretaría

OBSERVACIONES GENERALES

1. Ningún alumno saldrá del Colegio sin la debida autorización firmada por el apoderado, permaneciendo en el Establecimiento hasta el término de la jornada habitual.
2. Los estudiantes, para poder participar en la salida pedagógica, deberán presentarse con uniforme completo y cumplir con las obligaciones que les demanda el Establecimiento.
3. El docente a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término o regreso al Establecimiento, por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimicen los riesgos de accidentes para los estudiantes.
4. Cuando la salida pedagógica tenga un vehículo contratado, deberá presentar copia de los permisos de tránsito, identificación del conductor, póliza y seguros pertinentes para salir desde la Institución y regresar a la misma.
5. El docente, al regresar de la actividad, deberá presentar un informe escrito a Utp sobre el desarrollo de la salida. Si hubiese ocurrido algún inconveniente disciplinario, deberá informarlo a Inspectoría General.
6. Se prohíbe, durante la salida pedagógica el consumo o tenencia de cualquier bebida alcohólica, cigarrillos o el uso de cualquier tipo de sustancias alucinógenas. Al estudiante sorprendido infringiendo esta restricción, le será aplicada la sanción disciplinaria correspondiente, de acuerdo con lo establecido en Reglamento de Convivencia.
7. El alumno, durante la salida pedagógica, deberá mantener un comportamiento adecuado y respeto por las disposiciones establecidas por el lugar visitado, sea esta una institución educativa, empresa, predio, área natural u otra.
8. Previo al cumplimiento del protocolo y requisitos antes mencionados, las salidas pedagógicas programadas y autorizadas dentro o fuera de la ciudad serán presentadas por el Director a la Secretaria Ministerial de Educación, mediante un oficio formal, para su respectiva aprobación. Este oficio incluirá la fundamentación y detalles de la salida, responsables, cantidad de alumnos con sus cursos correspondientes y los detalles del transporte contratado. Estas solicitudes se formalizaran por escrito a lo menos 15 días antes de la fecha programada para su realización.
9. Para realizar la salida pedagógica se debe contar con al menos el 70% de los estudiantes autorizados; de lo contrario se suspenderá la actividad.
10. Los estudiantes que no asistan a la Salida Pedagógica deberán realizar un informe o guía de actividades con el desarrollo del mismo contenido de la salida; con la finalidad de ser evaluado como corresponde.

